

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SECRETARÍA SALA PENAL



Pereira, siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Referencia:

LUZ MARINA LOAIZA CASTAÑO
TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, reformado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, se corre el término de cinco (5) días a las partes interesadas para recurrir en casación, así:

Hábiles del mes de mayo: 7, 8, 9, 10 y 11.

Inhábiles del mes de mayo: 5, 6, 12, 13 y 14.

WILSON FREDY LÓPEZ
Secretario